



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

8 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 215

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso mediante el cual se informa a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual la ampliación del período establecido para participar en el Programa Integral de Reemplacamiento del Servicio de Transporte Público Individual de la Ciudad de México 4
- ♦ Aviso mediante el cual se informa a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros la ampliación del período establecido para la realización de la Revisión Documental y la Inspección Física, Mecánica y Equipamiento Auxiliar de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Publico Individual, denominada Revista Vehicular, correspondiente al Año 2017 6
- ♦ Aviso mediante el cual se informa la apertura de un período extraordinario de la Revista Vehicular 2017, correspondiente al “Acuerdo mediante el que se da a conocer el Procedimiento para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2017, a los Concesionarios y/o Permisarios que prestan el Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo de 2017 8
- ♦ Aviso mediante el cual se informa la apertura de un período extraordinario de la Revista Vehicular 2017, correspondiente al “Acuerdo mediante el que se da a conocer el Procedimiento para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2017, a los Concesionarios y/o Permisarios que prestan el Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo de 2017 11
- ♦ Aviso mediante el cual se informa la apertura de un período extraordinario de la Revista Vehicular 2017, correspondiente al “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2017, a los Concesionarios y/o Permisarios que prestan el Servicio Público de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta No Incorporado a Corredor, (microbuses, vagonetas y/o autobuses), con Placa Local o Metropolitana expedida en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo de 2017 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso mediante el cual se informa la apertura de un período extraordinario de la Revista Vehicular 2017, correspondiente al “Acuerdo Mediante el que se da a conocer el Procedimiento para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2017, a los Concesionarios que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Corredores de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo de 2017	17
Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México	
♦ Acuerdo A/015/2017 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se establece el Inicio de Carpetas de Investigación Especial por hechos relacionados con personas no localizadas, extraviadas o ausentes	20
Contraloría General	
♦ Lineamientos sobre la No Aceptación de Obsequios, Regalos o Similares en la Administración Pública de la Ciudad de México	22
Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México	
♦ Acuerdo mediante el cual se da a conocer la habilitación parcial de Términos y Procedimientos a cargo de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México únicamente para efectos de aperturar la Atención Ciudadana, la Recepción y Atención de las Solicitudes relativas a la Emisión de Opiniones Técnicas en Materia de Patrimonio Inmobiliario, así como También en Materia de Publicidad Exterior	25
Delegación Gustavo A. Madero	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en las Colonias de la Delegación Gustavo A. Madero, durante los días indicados	27
Delegación Tláhuac	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Programa de Acción Climática (P A C D E L), Ejercicio 2016-2018	29
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con Numero de Registro MEO - 116/131117-OPA-TLH-1/2013	59
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión, para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales, para el Ejercicio Fiscal 2017”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2017	72
Delegación Xochimilco	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Lorenzo, la Cebada de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados	73
Instituto de Educación Media Superior	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior	75
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	
♦ Nota aclaratoria a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 10 de octubre de 2017, que hizo el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, correspondiente a la Convocatoria por la que se emiten las Bases para la Selección de 5 Personas para Integrar el Primer Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México	77

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 fracciones I y II del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997; 15 fracciones I, II, IV, VII, IX, XI y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 1, 5, 9 fracción VI, 10 y 11 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; 1 de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México y 2 de la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México y; los numerales primero y cuarto del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente; he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 2017

Página 15, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**, V.3. **Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se **adiciona** el numeral 8.

DICE:

...

1. al 7. ...

...

...

...

DEBE DECIR:

...

1. al 7. ...

...

8. Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

Las personas solicitantes que sean incorporadas al Programa, formarán parte del Padrón de Derechohabientes que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación, respecto a lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA 2017

Página 42, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se **adiciona** el numeral 6 a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de septiembre de 2017.

DICE:

1. al 5. ...

...
...
...

DEBE DECIR:

1. al 5. ...

6.- Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

...
...
...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO INTEGRAL A MADRES SOLAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017

Página 69, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se modifica el numeral 3 que fue adicionado en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de septiembre de 2017 se **recorre** para ahora ser el numeral 4, y se **adiciona** el numeral 5.

DICE:

...
1. al 3. ...
...
...

3. Las madres y/o padres solos migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México y que se encuentren bajo las condiciones que se señalan en el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 43 BIS, el 6 de abril de 2017.

...

...

DEBE DECIR:

...

1. al 3. ...

...

...

4. Las madres y/o padres solos migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México y que se encuentren bajo las condiciones que se señalan en el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 43 BIS, el 6 de abril de 2017.

5.- Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

Las personas solicitantes que sean incorporadas al programa, formarán parte del Padrón de Derechohabientes que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación, respecto a lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS 2017

Página 96, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3 Procedimiento de Acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se **recorren** los párrafos sexto y séptimo para ahora ser los párrafos noveno y décimo, y se **adicionan** 3 párrafos que son el sexto, séptimo y octavo.

DICE:

(del primero al quinto párrafo)...

...

...

DEBE DECIR:

(del primero al quinto párrafo)...

Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

La información que brinden los derechohabientes de este programa, está sujeta a la protección de datos personales, por lo cual las y los servidores públicos del DIF-CDMX están obligados a tutelar la privacidad de dicha información, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Todos los trámites, solicitudes y formatos de acceso al presente programa por parte del DIF-CDMX son gratuitos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, serán sancionados de conformidad con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CUNAS CDMX 2017

Página 121, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de Acceso**, en el rubro **Casos de Excepción**, se **modifica** el numeral 7 y se **adiciona** el numeral 8.

DICE:

...

1. al 6. ...

7. Otras situaciones que no están contempladas en las presentes Reglas de Operación con el fin de atender todos los casos que respondan a los objetivos de la presente Ley.

...

...

...

...

DEBE DECIR:

...

1. al 6. ...

7. Atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas del DIF-CDMX, y sea necesario la entrega de manera inmediata del apoyo señalado en las presentes Reglas, se levantará acta circunstanciada a la que se adjuntará evidencias documentales que acrediten la entrega del apoyo correspondiente.

8. Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

...
...
...
...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD 2017

Página 244, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2 Requisitos de Acceso**, se adiciona el rubro **Casos de Excepción** integrado por tres párrafos.

Casos de Excepción.

Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BEBÉ SEGURO CDMX 2017

Página 270, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3 Procedimientos de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se **recorre** el párrafo cuarto para ahora ser el párrafo octavo, se **modifica** el párrafo tercero y, se **adicionan** los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

DICE:

...
...

Por lo anterior, dichos casos serán presentados para su conocimiento al Comité del Programa Bebé Seguro CDMX.

...

DEBE DECIR:

...
...

Todos los casos de excepción serán presentados para su conocimiento al Comité del Programa Bebé Seguro CDMX.

Atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas del DIF-CDMX, y sea necesario la entrega de manera inmediata del apoyo señalado en las presentes Reglas, se levantará acta circunstanciada a la que se adjuntará evidencias documentales que acrediten la entrega del apoyo correspondiente.

Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN 2017

Página 292, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**, V.3 Procedimientos de Acceso, en el rubro **Casos de excepción**, se **adicionan** los párrafos sexto, séptimo y octavo.

DICE:

(del primero al quinto párrafo) ...

DEBE DECIR:

(del primero al quinto párrafo) ...

Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2017

Página 318, apartado **IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**, se **modifica** el párrafo primero.

DICE:

Para el ejercicio presupuestal 2017, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México autorizó para este programa un presupuesto de \$783'500,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para atender la meta de 81,614 personas con discapacidad.

...

DEBE DECIR:

Para el ejercicio presupuestal 2017, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México autorizó para este programa un presupuesto de **\$763'500,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para atender la meta de 81,614 personas con discapacidad.

....

Página 328, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Casos de Excepción**, se **recorren** los párrafos cuarto y quinto para ahora ser los párrafos séptimo y octavo y se **adicionan** los párrafos cuarto, quinto y sexto.

DICE:

1. al 2. ...

(del párrafo primero al tercero)

...

...

DEBE DECIR:

1. al 2. ...

(del párrafo primero al tercero)

Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

Una vez que la persona solicitante sea incorporada al programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente, formará parte de un Padrón de Derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los lineamientos en la materia; los cuales en ningún momento podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las ROP de este Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes ROP.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2017

Página 384, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adiciona el inciso g).

DICE:

...

a) al f) ...

DEBE DECIR:

...

a) al f) ...

g) Las personas que hayan resultado afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, y que se vinculen a alguna estrategia, actividad institucional, trámite o servicio creado para tal efecto por el Sistema, serán incorporadas de manera inmediata al presente programa social y se les eximirá de requisitos de acceso, conforme las circunstancias de vulnerabilidad.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, podrán ser derechohabientes de uno o más programas sociales sin restricción con la finalidad de restituirle sus derechos de manera integral. Las personas que sean incorporadas con motivo del fenómeno sísmico se mantendrán recibiendo el apoyo hasta en tanto la Junta de Gobierno no determine lo contrario.

Esta excepción será aplicable en caso de presentarse algún otro desastre natural o provocado por la actividad humana que vulnere los derechos fundamentales de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**